



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA



### Resolución De Alcaldía N°029-2026-MDCG/A

Castillo Grande, 29 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°041-2026-GM/MDCG, de fecha 28 de enero del 2026, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía de Reconocimiento a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche “SAN CARLOS”, del distrito de Castillo Grande, INFORME N°047-2026-GDSYSC-MDCG, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y el INFORME N°08-2026-GDSYSC-UPSYPV-LTRP de fecha 28 de enero del 2026, de la Unidad de Programas Sociales y Participación Vecinal, en la que remite informe solicitando el reconocimiento mediante acto resolutivo de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche “SAN CARLOS”, y demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, de acuerdo a las leyes N°27470 y 27712, el Programa Vaso de leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N°25307, “se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”; asimismo, de acuerdo al artículo de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2001-PCM, “el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”;

Que, mediante Ley N°27470 -Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en su numeral 2.2 ) del artículo 2, quedando vigente conforme a lo expuesto en la Ley N°31554, señala que: “Las Municipalidades responsables, de la ejecución de Programa del Vaso de Leche, en concordancia con la organización del vaso de leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en su fase de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación”;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA



Que, los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor presión socio – económico;



Que, mediante INFORME N°08-2026-GDSYSC-UPSYPV-LTRP, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Programas Sociales y Participación Vecinal, en la que solicita RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ “SAN CARLOS” mediante acto resolutivo y deriva el Formulario Único de Trámite, de fecha 26 de enero del 2026 que contiene el expediente administrativo N°5789-2026 presentado por la Señora KARINA JAIMES LOAYZA, quién solicita el reconocimiento de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche “SAN CARLOS”, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco,



Que, mediante INFORME N°0047-2026-GDSYSC-MDCG, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, en la que remite informe solicitando el reconocimiento mediante acto resolutivo de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche “SAN CARLOS”, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, según el siguiente detalle:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	KENIA JAIMES LOAYSA	60003738
2	SECRETARIA	YILMA CATALAN GALLO	47306206
3	TESORERA	TANIA OLLAGUEZ LEANDRO	23019848
4	ALMACENERA	LILLIANA NOEMI ATAVILLOS HERRERA	42771526

Que, mediante MEMORÁNDUM N°041-2026-GM/MDCG, de fecha 28 de enero del 2026, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía de Reconocimiento a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche “SAN CARLOS”, del distrito de Castillo Grande;

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE SAN CARLOS”, ubicado en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, la misma que está conformada por las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	KENIA JAIMES LOAYSA	60003738
2	SECRETARIA	YILMA CATALAN GALLO	71306206
3	TESORERA	TANIA OLLAGUEZ LEANDRO	23019848
4	ALMACENERA	LILLIANA NOEMI ATAVILLOS HERRERA	42771526

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente resolución.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Unidad de Programas Sociales y Participación Vecinal, y a la Oficina de Secretaría General para la distribución y/o notificación a la parte interesada y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande <http://www.municastillogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO  
ALCALDESA

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales  
Unidad de Programas Sociales  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/SG/MDCG



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°006-2026-MDCG/GGRD

Castillo Grande, 28 de enero de 2026

**VISTO.** - El Expediente Administrativo N° 5559-2026, emitido por la señora ADA NOEMI ALVARADO ROJAS, identificada con DNI N°09484084, donde solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en su calidad Representante Legal del establecimiento denominado "INVERSIONES AJIMEL EIRL" previo al INICIO DE ACTIVIDADES, con RUC N° 20610942858 ubicado en el Jr. Victor R. Haya de la Torre N° 214-Castillo Grande con giro o actividad CIIU 1071 Elaboración de Productos de Panadería CIIU 1079 Elaboración de Otros Productos Alimenticios N.C.P CIIU 5210 Almacenamiento y Deposito, con CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO MUY ALTO, INFORME N°008-2026-UDC Y COED-MDCG/J/ART de fecha 27/01/2026 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, CARTA N°004-2025-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el responsable del Grupo de Inspectores Especializados y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;





Pág. 02 / RESOLUCIÓN GERENCIAL N°006-2026 -MDCG/GGR

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modificase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, el Expediente Administrativo N° 5559-2026, emitido por la señora ADA NOEMI ALVARADO ROJAS, identificada con DNI N°09484084, en su calidad Representante Legal del establecimiento denominado "INVERSIONES AJIMEL EIRL", donde solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con RUC N° 20610942858 ubicado en el Jr. Víctor R. Hay de la Torre N°214-Castillo Grande con giro o actividad CIIU 1071 Elaboración de Productos de Panadería CIIU1079 Elaboración de Otros Productos Alimenticios N.C.P CIIU 5210 Almacenamiento y Depósito, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta Múltiple N°001-2026-MDCG/UDC Y COED; de fecha 26 de enero de 2026, se designa a los inspectores Especializados Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli con RITSE N° 332 y el Ing. Ind. Wilson Ever Pajuelo Isidro, con RITSE 1770 para realizar la diligencia ITSE del establecimiento denominado "INVERSIONES AJIMEL EIRL".

Que, con Carta N°004-2026-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Responsable del Grupo de Inspectores Especializado Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli con RITSE N° 332; informa que se ha realizado la visita el 26 de enero de 2026 del establecimiento denominado "INVERSIONES AJIMEL EIRL", con RUC N° 20610942858, con giro o actividad CIIU 1071 Elaboración de Productos de Panadería CIIU1079 Elaboración de Otros Productos Alimenticios N.C.P CIIU 5210 Almacenamiento y Deposito ubicado en el Jr. Víctor R. Haya de la Torre N° 214 - Castillo Grande concluye que el establecimiento denominado "INVERSIONES AJIMEL EIRL", SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, con nivel de Riesgo Muy Alto.

Que, con INFORME N°008-2026-UDC Y COED-MDCG/J/ART de fecha 27/01/2026, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informe del grupo de inspectores del establecimiento denominado "INVERSIONES AJIMEL EIRL", con RUC N° 20610942858 determina que SI CUMPLE con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", asimismo recomienda dar por finalizado el procedimiento administrativo refrendando la emisión del Certificado ITSE – Riesgo Muy Alto mediante acto resolutivo.



Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, SI CUMPLE, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es PROCEDENTE la renovación del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** DAR POR FINALIZADO el procedimiento administrativo de INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)- clasificado con NIVEL RIESGO MUY ALTO, iniciado ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande por la señora ADA NOEMI ALVARADO ROJAS, identificada con DNI N°09484084, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al INICIO DE ACTIVIDADES, en su calidad de Representante Legal del establecimiento denominado "INVERSIONES AJIMEL EIRL", con RUC N° 20610942858, con giro o actividades CIIU 1071 Elaboración de Productos de Panadería CIIU1079 Elaboración de Otros Productos Alimenticios N.C.P CIIU 5210 Almacenamiento y Deposito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DECLARAR PROCEDENTE la renovación del CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO al establecimiento denominado "INVERSIONES AJIMEL EIRL", con RUC N° 20610942858 con giro o actividades CIIU 1071 Elaboración de Productos de Panadería CIIU1079 Elaboración de Otros Productos Alimenticios N.C.P CIIU 5210 Almacenamiento y Deposito. Con un área de 913.42 M<sup>2</sup>, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1er y 2do piso con una capacidad de aforo 50 personas, POR CUMPLIR con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15º del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM. REMITIENDOSE, el expediente administrativo con sus actuados a la Unidad de Defensa Civil y COED para la renovación del citado certificado y el archivamiento de dicho expediente.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al administrado, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la PUBLICACION del texto Integro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CASTILLO GRANDE**  
ING CARLOS ZAVALETA DE LA CRUZ  
DNI N° 18887583  
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2026-MDCG/GGRD

Castillo Grande, 27 de enero de 2026

VISTO. - El Expediente Administrativo N° 5793-2025, emitido por el señor MARCOS TRUJILLO JARA, identificado con DNI N°46505772, donde solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en su calidad Propietario del establecimiento denominado "MULTISERVICIOS ARVI" previo al INICIO DE ACTIVIDADES, con RUC N° 10465057721 ubicado La Av. José Carlos Mariátegui N° 600-Castillo Grande con giro o actividad CIUU 4630 Venta al Por mayor de alimentos Bebidas y Tabaco, con CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO ALTO, INFORME N°005-2026-UDC Y COED-MDCG/J/ART de fecha 26/01/2026 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, CARTA N°003-2025-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el responsable del Grupo de Inspectores Especializados y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587. Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinético, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;





Pág. 02/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2026 -MDCG/GGR

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modificase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, el Expediente Administrativo N° 5793-2026, emitido por el señor MARCOS TRUJILLO JARA, identificado con DNI N°46505772, en su calidad Propietario del establecimiento denominado "MULTISERVICIOS ARVI", donde solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con RUC N° 10465057721 ubicado La Av. José Carlos Mariátegui N° 600-Castillo Grande con giro o actividad CIIU 4630 Venta al Por mayor de alimentos Bebidas y Tabaco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta Múltiple N°001-2026-MDCG/UDC Y COED; de fecha 26 de enero de 2026, se designa a los inspectores Especializados Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli con RITSE N° 332 y el Ing. Ind. Wilson Ever Pajuelo Isidro, con RITSE 1770 para realizar la diligencia ITSE del establecimiento denominado "MULTISERVICIOS ARVI".

Que, con Carta N°003-2026-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Responsable del Grupo de Inspectores Especializado Ing. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli con RITSE N° 332; Informa que se ha realizado la visita el 26 de enero de 2026 del establecimiento denominado "MULTISERVICIOS ARVI", con RUC N° 10465057721, con giro o actividad CIIU 4630 Venta al Por mayor de alimentos Bebidas y Tabaco ubicado Av. José Carlos Mariátegui N° 600 - Castillo Grande concluye que el establecimiento denominado "MULTISERVICIOS ARVI", SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, con nivel de Riesgo Alto.

Que, con INFORME N°005-2026-UDC Y COED-MDCG/J/ART de fecha 26/01/2026, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informe del grupo de inspectores del establecimiento denominado "MULTISERVICIOS ARVI", con RUC N° 10465057721 determina que SI CUMPLE con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", asimismo recomienda dar por finalizado el procedimiento administrativo refrendando la emisión del Certificado ITSE – Riesgo Alto mediante acto resolutivo.



Pág. 03 / RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2026 -MDCG/GGR

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, SI CUMPLE, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es PROCEDENTE la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO**- DAR POR FINALIZADO el procedimiento administrativo de INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)- clasificado con NIVEL RIESGO ALTO, iniciado ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande por el señor MARCOS TRUJILLO JARA, identificado con DNI N°46505772, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al INICIO DE ACTIVIDADES, en su calidad de Propietario del establecimiento denominado "MULTISERVICIOS ARVI", con RUC N° 10465057721, con giro o actividades CIIU 4630 Venta al Por mayor de alimentos Bebidas y Tabaco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DECLARAR PROCEDENTE la expedición del CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO al establecimiento denominado "MULTISERVICIOS ARVI", con RUC N° 10465057721 con giro o actividades CIIU 4630 Venta al Por mayor de alimentos Bebidas y Tabaco con un área de 414.96 M<sup>2</sup>, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1er piso con una capacidad de aforo 13 personas, POR CUMPLIR con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15º del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM. REMITIENDOSE, el expediente administrativo con sus actuados a la Unidad de Defensa Civil y COED para la expedición del citado certificado y el archivamiento de dicho expediente.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al administrado, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la PUBLICACION del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CASTILLO GRANDE**  
ING. CARLOS ZAVALA TA DE LA CRUZ  
DNI N° 18887883  
GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

c/c

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Secretaría General  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo GGRD